



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 351/2010 M.

Demandante/s: Danail Hristov Varbanov y Joao Carlos Pepino Ferreira.

Abogado/a: Roberto Estévez García

Demandado/s: Transbolin, S.A. y Fogasa.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, (Juzgado de lo Social número tres de Burgos).

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Danail Hristov Varbanov y D. Joao Carlos Pepino Ferreira contra la empresa Transbolin, S.A. con C.I.F. A09293184 sobre reclamación de cantidad por despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación no judicial a favor de la parte ejecutante Danail Hristov Varbanov frente a Transbolin, S.A., por importe de 4.880 euros de principal más 488 euros de intereses y 300 euros de costas provisionales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los oportunos efectos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe».

Decreto. – 3 de febrero de 2011: Cuya parte dispositiva:

«Parte dispositiva. –

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

– Requerir a Transbolin, S.A., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.



– Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Transbolin, S.A., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

– Requerir de pago a la empresa: Transbolin, S.A., por la cantidad reclamada de 4.880,00 euros en concepto de principal más 488,00 euros de intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más la cantidad de 300,00 euros de las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese a las partes. Póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1717-0000-64-0351-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

... /...

y acumulada: ENJ. 140-2011:

«Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Joao Carlos Pepino Ferreira, frente a Transbolin, S.A., parte ejecutada, por importe de 4.121,81 euros de principal más 412 euros en concepto de intereses y 300 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> – Doy fe.



«Parte dispositiva. –

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución la ejecución seguida en este Órgano Judicial como ENJ 140/2011, siguiéndose la presente por las sumas acumuladas de 9.001,81 euros de principal más 900 euros presupuestados para intereses, más 600 euros presupuestados para costas, sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo».

Se advierte al destinatario Transbolin, S.A. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de octubre de 2011.

La Secretario Judicial,  
(ilegible)